



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

4897/2018

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las diez horas con quince minutos del día quince de marzo del año dos mil dieciocho.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°4897, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el señor [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con número de documento de identidad [REDACTED] y quien después de haber subsanado prevención realizada por esta Oficina ha solicitado la entrega de la información referente a: Referencia: **Listado de todas las personas que son empleados DEL Instituto Salvadoreño del Seguro Social junto el puesto o cargo que estos ocupan (Listado sin Salario), en contexto a una base de datos por sujetos obligados en la Ley de Lavado de Dinero y Activos, y Financiamiento al Terrorismo. Específicamente como personas PEP'S(políticamente expuestas).** Hace las siguientes Valoraciones:

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial realizó las notificaciones y gestiones necesarias ante el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y el Jefe del Jurídico de Procuración del ISSS, a fin de que facilitaran el acceso a la misma.

Que de acuerdo a la información solicitada se recibió por parte del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos informó a través de Oficio lo siguiente: ***“Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública la información solicitada es inexistente en el Sistema de Información de Recursos Humanos.”***

Por otra parte, se recibió notificación del Jefe del Jurídico de Procuración en la cual informó que la información solicitada es inexistente. Así mismo se hizo referencia en base a lo expuesto al Art. 9 b, de la Ley contra el lavado de dinero y de activos dice: por persona expuesta políticamente habrá de entenderse todo aquel sujeto que esté comprendido en los arts. 236 y 239 de la constitución de la república, art. 2 literales “a”, “b” y “c” y art. 52 de la convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción.

En relación a la inexistencia de la información, con base a jurisprudencia emitida por el Instituto de Acceso a la Información Pública, se reconoce como causales que pueden dar lugar a la inexistencia de información, las siguientes: a) que nunca se haya generado el documento respectivo, b) que el documento se encuentre en los archivos del ente obligado pero se haya destruido por su antigüedad, fuerza mayor o caso fortuito; y, c) que la información haya estado en los archivos de la dependencia o entidad y la inexistencia se derive de su destrucción, en ese caso deberá verificarse si ésta se realizó de conformidad con las disposiciones vigentes en ese momento, o bien, si la destrucción se hizo de manera arbitraria; en ese sentido; en el presente caso, al no existir evidencia de la información sobre Listado de todas las personas que son empleados DEL Instituto Salvadoreño del Seguro Social junto el puesto o cargo que estos ocupan (Listado sin Salario), en contexto a una base de datos por sujetos obligados en la Ley de Lavado de Dinero y Activos, y Financiamiento al Terrorismo. Específicamente como personas PEP'S(políticamente expuestas). El caso se adecúa a la causa establecida en la letra a) antes detallada, motivo por el cual es procedente declarar la información como inexistente. En consecuencia y de

“Con una visión más humana al servicio integral de su salud”

Oficina de Información y Respuesta (OIR)
Segundo nivel, Torre ISSS TEL. 2591-3202



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 61, 66, 69, 70, 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, **resuelve:**

Confirme la Inexistencia de la información requerida, por razones antes expuestas en la presente resolución.

Notifíquese por medio de correo electrónico.


Licda. Ena Violeta Mirón
Oficial de Información OIR/ISSS



"Con una visión más humana al servicio integral de su salud"

Oficina de Información y Respuesta (OIR)
Segundo nivel, Torre ISSS TEL. 2591-3202